

76001400302820220055600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 12 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1237

Santiago De Cali, Doce (12) De Septiembre Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220055600.

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía propuesta por FRANZ MURILLO LONDOÑO mediante apoderada judicial contra el señor ALEXANDER CARDONA GUEVARA mediante la cual se pretende hacer valer un instrumento cambiario, no obstante, al revisar la misma y sus anexos se observan las siguientes falencias:

- 1.- Omite la demanda indicar en dónde se encuentra el documento objeto ejecución, exigencia con la que debe cumplir el escrito genitor de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del cgp e igualmente atendiendo al Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, deberá afirmar la parte demandante, bajo la gravedad del juramento, que el documento cambiario se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.
- 2.- Tampoco obra como anexo a la demanda la constancia de su envío y de los anexos por medio electrónico a la parte pasiva, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.- No cuantifica el monto total de las pretensiones de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso.

76001400302820220055600
C.S.G.

4.- Se advierte a la apoderada ejecutante que debe remitir el escrito de subsanación en formato PDF al correo institucional del Despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través del correo electrónico anunciado en la demanda como canal de comunicación, el cual deberá coincidir con el inscrito en el registro Nacional De Abogados.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-**INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria